

ESTATUTOS DE LA "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS"
PREAMBULO

Los fundadores de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" impulsados por su fe en nuestra nación, convencidos de la necesidad de capacitar a nuestros compatriotas para que contribuyamos conjuntamente a mejorar los medios de nuestra vida social y seguros que la educación enaltece y hace libre al hombre, han creado este Centro de Educación Superior Universitario en el que prevalecerán los principios de la verdad, de la dignidad y del respeto a todos los valores propios que nos distinguen nacidos de las tradiciones de lo colombiano. De tal forma y con base en lo anterior, la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS", adopta como principios generales y como principios específicos, los siguientes: -----

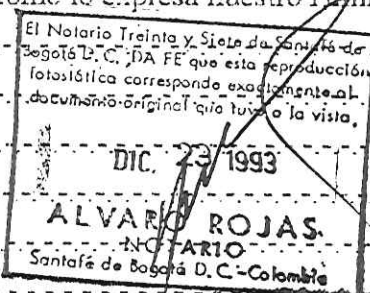
1. PRINCIPIOS GENERALES: -----

- a) Los que el Estado Colombiano establece para las instituciones de Educación Superior.
- b) Los que la Ley 30 de 1992 consagra. -----
- c) El deseo que tiene la "CORPORACION" desde su fundación, de pasar de "Institucion Universitaria" a "Universidad", para lo cual pondrá todo su empeño y realizará los trámites que la ley vigente establezca para tal propósito, el cual se ha convertido en principio general. Cuando sea alcanzado, se hará un ajuste o modificación a su nombre. -----
- d) Ofrecer programas sin limitación de ninguna especie, ajustándose a la ley y los estatutos, dentro de todos los "Campos de Acción" y a nivel de Pre-grado y Post-grado.
- e) Propender por convenios de toda clase y con diferente tipo de entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con ánimo de lucro o sin él, educativas o de otro objeto, siempre con ajuste a la ley, la ética, la moral y las buenas costumbres. -----
- f) La autonomía como fundamento de la democracia y las personas libres e independientes, será el Principio General básico, pero con observancia de la ley 30 de 1992 y el respeto a los derechos y libertades de los individuos e instituciones, con acato a las normas legales vigentes. -----

Como base de nuestra filosofía y de la identidad de la "CORPORACION" se establecen adicionalmente otros principios: -----

2. PRINCIPIOS ESPECIFICOS: -----

- a) Fomento del Liderazgo -----
- b) Desarrollo del Espiritu Empresarial -----
- c) Incentivo a la Independencia Económica, como lo expresa nuestro Himno. -----
- d) Pregón de la Libertad -----
- e) Generación de Empleo -----
- f) Actuación Democrática -----
- g) Moderna Tecnología -----
- h) Investigación Científica -----
- i) Interés Informático -----
- j) Trabajo en Equipo -----



- k) Formación Integral
- l) Control sin Vigilancia
- ll) Impulso al Deporte
- m) Entorno Artístico
- n) Ambientación Cultural
- ñ) Motivación a la Participación
- o) Originalidad Permanente
- p) Sofisticados Métodos de Enseñanza

CAPITULO I

NATURALEZA-DENOMINACION-DOMICILIO-OBJETO Y DURACION

Artículo 1.-Naturaleza: La persona jurídica que se regirá por estos Estatutos de la "CORPORACION" es de utilidad común y como tal carece de fines de lucro. Por razón de su origen es una Institución privada y por su carácter académico es una Institución de Formación Universitaria.....

Artículo 2.-Denominación: La Institución se denominará: "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS"

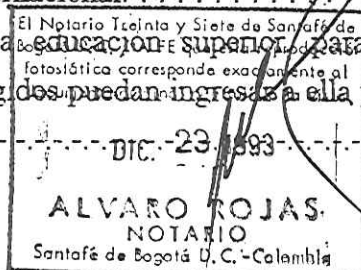
Artículo 3.-Domicilio: Tendrá como domicilio la ciudad de SantaFé de Bogotá, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias seccionales en otras ciudades de Colombia conforme a estos Estatutos y con arreglo a la ley.

Artículo 4.-Objeto: El objeto de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS", es prestar el servicio público de educación en la modalidad de formación universitaria de acuerdo a las normas legales que la rigen.....
En desarrollo a su objeto, la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" podrá:

- a) Adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles o útiles necesarios para lograr su objeto.....
- b) Abrir otros establecimientos educativos como dependencias seccionales.....
- c) Celebrar convenios Interinstitucionales para lograr la óptima utilización de sus recursos.-
- d) Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las cuales se busca el desarrollo de los objetivos de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS"
- e) Disponer activa y pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda o hipoteca.....
- f) Recibir donaciones provenientes de los mismos fundadores o de terceros

Artículo 5.-Objetivos Generales: La "CORPORACION" adopta como objetivos generales los siguientes:

- a) Impartir la Educación superior como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional.....
- b) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.....



- c) Adelantar programas que propicien la incorporación al Sistema de aspirantes provenientes de zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.-.-
- d) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.-.-.-.-.-
- e) Impulsar las relaciones con Instituciones educativas de cualquier índole, del país y del extranjero, así como con los organismos que determinan las políticas educativas.-.-.-.-.-

Artículo 6.-Objetivos Específicos: -.-.-.-.-

- a)- Realizar un montaje técnico y científico de educación y capacitación en informática con servicios amplios en sistemas, instalación de equipos y diseño de programas, literatura y documentos al respecto. Centrando toda esta idea en la carrera base de la "CORPORACION" que es ADMINISTRACION INFORMATICA, sin embargo todas las demás carreras que se diseñarán para un futuro cercano, tendrán un marco general de informática, con todos los servicios de computador y temas relacionados. Adicionalmente se dictarán cursos y seminarios sobre dicho tema. Para complementar el campo de los sistemas, que serán pues el fundamento de la "CORPORACION", se hará un montaje en el área de las comunicaciones, temática complementaria que entra a constituir con el computador lo que es Informática. Esto es la base para las tres carreras creadas en el año 93: INGENIERIA TELEMATICA, TRADUCCION SIMULTANEA Y CIENCIAS ECOLOGICAS y las que se crearán en el año 94: DERECHO Y PUBLICIDAD Y MERCADEO. -.-.-.-.-

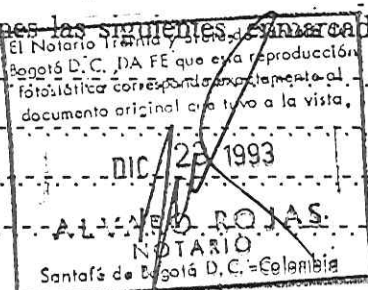
En cuanto al Punto de las comunicaciones, se diseñarán temas y materias sobre tal campo y se dispondrá de equipos, audiovisuales y los paquetes necesarios.-.-.-.-.-

- b) Iniciar la revolución industrial y comercial del país, creando, forjando, montando y desarrollando la mediana y pequeña empresa.-.-.-.-.-
 - c) "Formar empresarios y/o profesionales independientes", en general forjadores de pequeña y mediana empresa quienes lleven a cabo la revolución antes mencionada.-.-.-.-.-
 - d) "Generar empleo", a través de la pequeña y mediana empresa, organizada por los futuros egresados, ya que ellos saldrán tecnológica y/o profesionalmente capacitados para ocupar eficientemente diferentes posiciones, pero especialmente tendrán la formación para crear fuentes de trabajo y así poder brindar empleo antes que salir a buscarlo para sí mismo.-.-
- Esta formación se dará básicamente por medio de la carrera emblemática con la cual se inician los programas, es decir: ADMINISTRACION INFORMATICA.-.-.-.-.-
- e) Propiciar y estimular investigaciones, principalmente, a nivel de empresas, con relación a los programas y áreas antes mencionados.-.-.-.-.-
 - f) Impulsar la enseñanza de un idioma internacional, fundamentalmente el Inglés, para ampliar las fronteras de nuestros egresados.-.-.-.-.-

Artículo 7.-Duración: La duración es indefinida.-.-.-.-.-

Artículo 8.-Funciones: Para desarrollar los objetivos a que se refieren los artículos quinto y sexto, la "CORPORACION" tendrá como funciones las siguientes, marcadas todas ellas dentro de la ley: -.-.-.-.-

- a) Docencia.-.-.-.-.-
- b) Capacitación -.-.-.-.-
- c) Investigación -.-.-.-.-



- d) Extensión
 e) Bienestar Universitario

CAPITULO II

CARACTER ACADEMICO, MODALIDADES EDUCATIVAS Y CAMPOS DE ACCION.

Artículo 9.-Carácter Académico: Por su carácter académico la "CORPORACION" es una Institución Universitaria

Artículo 10.-Modalidades Educativas: La "CORPORACION" se desempeñará en las modalidades educativas de formación Universitaria, mediante programas académicos organizados por currículo integrado o por ciclos, y de formación avanzada o de Post-grado, con programas de especialización y maestrías o magister. Además con ajuste a la ley podrá también ofrecer doctorados, fundamentalmente cuando se acredite como Universidad.....

La "CORPORACION" podrá suscribir convenios con cualquier tipo de Institución Educativa, sin límites de ninguna especie, con excepción de los que la ley establezca.....

Artículo 11.-Campos de Acción: La "CORPORACION" podrá diseñar, montar y ofrecer programas dentro de todos los "Campos de Acción", es decir dentro de todos los que tradicionalmente se denominaban áreas del conocimiento. No se establece límite para este propósito, sólo el que la ley determine y las circunstancias del momento obliguen.....

Artículo 12.-Del Tipo de Institución: La modalidad educativa de la "CORPORACION" será de la "Formación Universitaria", la cual se caracteriza por su amplio contenido social y humanístico y por su énfasis en la fundamentación científica investigativa. La investigación orientada a la creación, desarrollo y comprobación de conocimientos, técnicas y artes es esencial en esta modalidad educativa.....

CAPITULO III

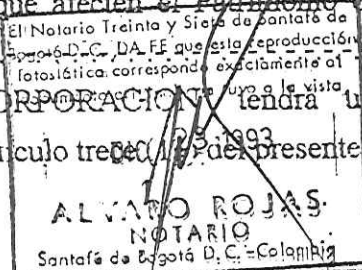
DEL PATRIMONIO.....

Artículo 13.-Constitución: El Patrimonio estará constituido de la siguiente manera:.....

- a) Por el aporte inicial de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00) MONEDA CORRIENTE, hecho por sus fundadores.....
- b) Por los demás aportes, donaciones y derechos de sus fundadores o terceros que los entreguen en propiedad, en usufructo o a otro título.....
- c) Por las rentas que perciba por concepto de inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios.....

PARAGRAFO.- Dedicación: El Patrimonio de La "CORPORACION" tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto, pero se podrán efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentar sus bienes y rentas. Dicho Patrimonio se administrará con los criterios de racionalizar los costos, ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad de los programas educativos. Los bienes y rentas de La "CORPORACION" serán de exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los fundadores por su condición de tales, derivar directa o indirectamente beneficios económicos que afecten el Patrimonio o rentas de la Institución.....

Artículo 14.-Patrimonio Autónomo: La "CORPORACION" tendrá un Patrimonio Autónomo conformado como se mencionó en el artículo trece del presente Estatuto.....



Artículo 15.-Inventario y Balance Patrimonial Anual: La "CORPORACION" realizará ejercicios patrimoniales anuales que terminarán el 31 de Diciembre de cada año, en esta fecha se cortarán las cuentas y se realizará un inventario y balance de fin de ejercicio que será presentado por el Rector al Consejo de Delegados previamente y al Consejo Superior posteriormente, para su estudio y aprobación en la reunión ordinaria de cada año.-----

Artículo 16.-Disponibilidad de las Cuentas, Libros, Inventarios y Balances: Durante la Convocatoria al Consejo Superior para la reunión ordinaria de cada año, las cuentas, el inventario y el balance de fin de ejercicio, así como los libros que las sustentan, deben estar a la disposición de los miembros del Consejo Superior.-----

Artículo 17.-Suscripción de los Balances y sus Anexos: Los Balances y sus Anexos serán suscritos por el Rector, el Revisor Fiscal y el contador de la "CORPORACION".-----

Artículo 18.-Forma de llevar las cuentas, el Balance y la Contabilidad General: -----
Las cuentas y los balances de fin de ejercicio y la contabilidad general se presentarán y llevarán teniendo en cuenta que la "CORPORACION" es una Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro. En consecuencia se adoptarán las prácticas contables más recomendables para esta clase de Institución.-----

Artículo 19.-Destinación de los Bienes de La "CORPORACION": Es prohibido a la "CORPORACION" destinar en todo o en parte sus bienes a fines distintos a los autorizados por estos Estatutos. -----

Artículo 20.-Libros que llevará la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS": -----

- Libros de Actas de Consejo Superior, del Consejo de Delegados y del Consejo Académico.-----
- Libros de Contabilidad y Archivos de Correspondencia de conformidad con las normas legales aplicables a las Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro.-----

Artículo 21.-Normas que la Regulan: De conformidad con la ley, la "CORPORACION", en su carácter de Institución no oficial de Educación Superior, se regirá por las normas que regulan a las instituciones de utilidad común.-----

CAPITULO IV

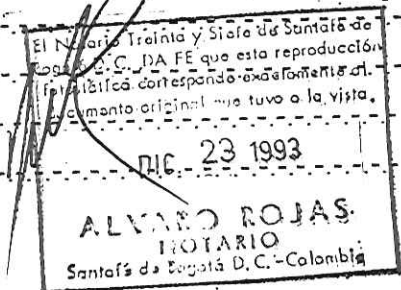
DIRECCION Y ADMINISTRACION -----

Artículo 22.-Organos de Dirección y Administración: La "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS", tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: -----

- a) El Consejo Superior -----
- b) El Consejo de Delegados -----
- c) El Rector -----
- d) El Consejo Académico -----

Artículo 23.- El Consejo Superior: El Consejo Superior es el órgano máximo de la Institución. Estará compuesto por tres categorías, así: -----

- a) Consejeros Fundadores.-----
- b) Consejeros Honorarios.-----
- c) Consejeros por Elección.-----

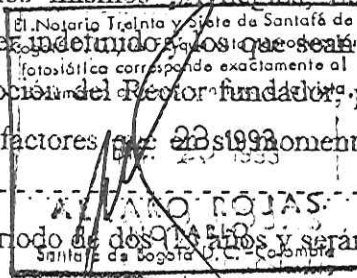


Artículo 24.-Elección y Renovación de los Consejeros: El grupo de Consejeros de la Categoría a), estará constituido por nueve (9) personas, cuatro (4) del grupo de los fundadores de la "CORPORACION" y podrán ser personas naturales o jurídicas como en este caso lo es el **Centro de Cómputo Ideas Ltda.**, entidad que ha venido actuando como soporte técnico y desde la fundación de la "CORPORACION" brindó el mayor aporte económico y una asesoría fundamental y permanente. Por lo tanto al vencer su término o acabarse o disolverse o liquidarse el **Centro de Cómputo Ideas Ltda.**, tendrá que ser reemplazada o sustituida dicha empresa por otra sociedad Ltda. que reúna las siguientes condiciones:

- a) Tener como mínimo el 55% del monto del Capital Social que en su creación tuvo el **Centro de Cómputo Ideas Ltda.**.....
- b) Tener como mínimo el 55% de las cuotas sociales en poder de uno o varios de los socios mayoritarios del **Centro de Cómputo Ideas Ltda.**.....
- c) Tener como mínimo, esta nueva sociedad, el 55% del Objeto Social que tenía el **Centro de Cómputo Ideas Ltda.**

Así que cuatro serán del grupo de Fundadores, uno de ellos, será la sociedad que reemplazará al **Centro de Cómputo Ideas Ltda.**, otro tendrá que ser el Rector fundador y pionero de la **CORPORACION**, mas otros dos que han tenido por encima de los demás fundadores la mayor colaboración con la Institución lo cual lo decide el Consejo Superior actual, el que viene operando y que aparece en las actas. Las cinco personas restantes para completar el grupo de Nueve de la categoría a), podrán ser naturales o jurídicas y fundamentalmente 3 de ellas serán naturales y recaerá la elección en las 3 que han brindado la mayor contribución en aporte económico, asesoría, apoyo, trabajo y dedicación, situación que ya tiene definida el actual Consejo Superior. Estas 3 personas desde la fundación de la **CORPORACION** vienen asistiendo al actual Consejo Superior y aparecen en las actas respectivas. Las otras 2 restantes con las cuales se completan 9, el actual Consejo Superior las nombrará y si éste no alcanza a hacerlo, lo llevará a cabo el nuevo Consejo Superior, el que resultará con los nuevos estatutos y el cual estará conformado inicialmente por 21 personas. Los consejeros de categoría b) serán todas aquellas personas naturales o jurídicas que habiendo prestado servicios distinguidos a la "CORPORACION", de tipo personal, científico, cultural o económico, sean designados como tales por el actual Consejo Superior y si éste no alcanza a nombrarlos, lo deberá hacer el nuevo Consejo. Esta categoría estará conformada por un grupo de seis personas, pero podrá ser aumentado por el Consejo Superior. Mientras son elegidos los seis miembros de esta categoría, los seis puestos los ocuparán funcionarios de la "CORPORACION" designados por el Rector y a medida que van llegando los oficiales van saliendo los interinos. Los de esta categoría tienen voz y voto igual que los de la a). Poseen ambas categorías los mismos privilegios, derechos y obligaciones. Las dos categorías, a) y b) son de carácter indefinido y los que sean personas naturales deben retirarse al cumplir 70 años, con excepción del Rector fundador, pionero y gestor de la obra. Serán reemplazados por otros benefactores, en el momento elija el Consejo Superior.....

Los consejeros de categoría c) serán seis (6); tendrán periodo de dos años y serán elegidos en la forma indicada en estos estatutos. Podrá estar conformado el grupo por representantes



de: Estudiantes, profesores, egresados, padres de familia, miembros de la comunidad científica y empresarios; es decir, por todos o algunos de ellos, sin sobrepasar la cifra de seis y teniendo como prioridad los tres primeros estamentos, osea: estudiantes, profesores y egresados. Con esta categoría se completa un total de 21 consejeros, inicialmente, ya que puede variar a través de la categoría b).....

1. Categoría a), nueve integrantes
2. Categoría b), seis integrantes mínimo
3. Categoría c), seis integrantes

PARAGRAFO: El Consejo puede variar el número de sus integrantes a través de los consejeros de la categoría b).....

Ninguna de las categorías a) y b) tendrán periodo fijo, pero podrán dejar de pertenecer al Consejo Superior, por voluntad propia.

Artículo 25.-Elección de los Consejeros de la categoría a), b) y c):

1. Una vacante en la categoría a) se llena por el voto de al menos cinco de la a).....
2. Los Consejeros de la categoría b) serán designados por el Consejo Superior mediante el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los miembros de categoría a). En caso de que la designación para Consejero de la categoría b) recaiga sobre una persona jurídica, esta nombrará un representante para tal efecto según el procedimiento interno que hubiere adoptado. La entidad de que se trate enviará comunicación al Consejo Superior expresando formalmente el nombre de la persona en quién haya recaído la designación, e igualmente notificará su cambio cuando éste se produzca.....
3. Los Consejeros de la categoría c) se elegirán mediante votación individual para cada uno de ellos y deberán obtener, para ser elegidos, no menos del 60% de los votos presentes, en favor de su nombre.....

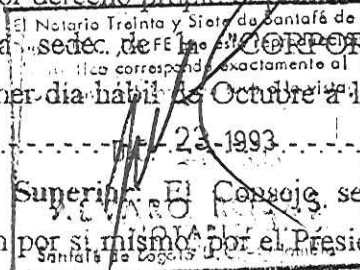
Artículo 26.-Reelección de los Consejeros de la Categoría c): Vencido el periodo de un Consejero, cesa automáticamente en sus funciones y se reduce de inmediato el número de miembros que componen el Consejo, hasta cuando éste efectúe nuevas elecciones, las cuales podrán recaer, si es del caso, en los consejeros cesantes.....

Artículo 27.-Retiro de los Consejeros: No podrá ser Consejero ninguna persona mayor de setenta (70) años. Cuando un Consejero en el ejercicio de su cargo cumpliera setenta (70) años, no podrá continuar en su cargo para periodos posteriores, pero una vez terminado el periodo correspondiente adquirirá la condición de miembro vitalicio del Consejo, pero en tal calidad solo tendrá derecho a asistir a las reuniones con voz pero sin voto.....

Artículo 28.-Reunión Ordinaria del Consejo Superior: El Consejo Superior se reunirá ordinariamente dos veces al año dentro de cada semestre académico.....

Artículo 29.-Reunión de Consejo Superior por derecho propio: Si el Consejo de Delegados no hace señalamiento de fecha para alguna reunión ordinaria del Consejo Superior, conforme al artículo anterior, éste se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez (10) A.M., en la sede de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" y el primer día hábil de Octubre a la misma hora y en el mismo lugar.....

Artículo 30.-Reunión Extraordinaria del Consejo Superior: El Consejo se reunirá extraordinariamente, cuando fuere convocado con tal fin por sí mismo por el Presidente del



Consejo de Delegados, por el Rector, por el Revisor Fiscal o por el 20% de los miembros del Consejo Superior.-----

Artículo 31.-Convocatoria al Consejo Superior: El Consejo Superior será convocado por lo menos, con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación dirigida a cada Consejero, a la dirección que tenga registrada para tal fin salvo para las reuniones en que ha de estudiarse el balance y las cuentas de fin de ejercicio, para las cuales la antelación será de no menos de quince (15) días hábiles.-----

Artículo 32.-Convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo Superior: Las convocatorias para las reuniones extraordinarias contendrán el orden del día, y el Consejo no podrá ocuparse de otros temas sino mediante el voto favorable del 60% de los asistentes.---

Artículo 33.-Quórum en el Consejo Superior: Habrá quórum para deliberar cuando habiendo sido convocado el Consejo Superior conforme a estos Estatutos se encuentren reunidos en el lugar, fecha y hora prevista, por lo menos un número de ocho (8) consejeros entre las categorías a) y b), la c) no interviene en este caso. No obstante, el Consejo Superior podrá sesionar válidamente sin convocatoria, cuando, en cualquier lugar, se encontraren presentes la totalidad de sus miembros en ejercicio de las categorías a) y b).-----

Artículo 34.- Decisiones del Consejo Superior: Las decisiones en el Consejo Superior se tomarán con base en el 60% de los votos de los asistentes, salvo en lo que respecta a la reforma de Estatutos, para lo cual se requerirá el voto favorable del 100% de los asistentes.--- En caso de empate en las votaciones, se entenderá negada la proposición respectiva, salvo si hubiere empate en alguna elección se procederá a una nueva votación, si el empate continuare se entenderá rechazado lo propuesto.-----

Artículo 35.-Presidente y Secretario del Consejo Superior: Las reuniones del Consejo Superior, serán presididas por el Presidente del Consejo de Delegados, quien naturalmente actuará como Presidente del Consejo Superior. En su ausencia lo presidirá el Vicepresidente del Consejo de Delegados. El Secretario del Consejo de Delegados actuará como tal en las reuniones del Consejo Superior en su ausencia, se nombrará de los asistentes a un Secretario ad-hoc.-----

Artículo 36.-Funciones del Consejo Superior: El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones: -----

a- Nombrar al Rector, de candidatos que le presente el Consejo de Delegados y fijarle su asignación:-----

PARAGRAFO: El nombramiento del primer Rector recaerá en cabeza de un miembro del Consejo Superior, por lo tanto en uno de los fundadores de la "CORPORACION". La primera opción la tiene el principal gestor o iniciador de la "CORPORACION", quien a su vez desde el principio actúa como Rector Provisional y Representante Legal Provisional, según el Acta de Constitución. El Rector, o quien haga sus veces, podrá actuar con voz y voto en el organismo máximo de dirección de la Institución y presidir el máximo órgano, ya que es miembro activo del Consejo Superior.-----

b- Designar al Revisor Fiscal y Suplente y darle las instrucciones que considere necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como para fijarle su asignación, cuando hubiere lugar a ella.-----



- c- Reformar los Estatutos de la Institución. Para ello deberá contarse con voto afirmativo del 100% de los asistentes.-----
- d- Aprobar o improbar, los presupuestos y proyectos que presente el Rector, así como los balances y cuentas de fin de ejercicio y expedir al Rector de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" el finiquito definitivo cuando deje su cargo.-----
- e- Elegir a los miembros del Consejo de Delegados, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 37.-----
- f- Determinar el número de miembros del Consejo Superior en cuanto a sus tres categorías y elegir, para llenar las vacantes, a los consejeros respectivos en los que hace relación a categorías a), b) y c). Los miembros de la a) y la b) no podrán ser reemplazados, pero podrá nombrarse el sustituto cuando alguno de los nueve de la a) renuncie, o muera, o llegue a los setenta años. Para la b) se aplica lo mismo.-----
- g- Determinar de acuerdo a las leyes y a los estatutos, las normas generales a que se debe someter la política de la Institución para el logro de su objeto, señalar las directrices administrativas, financieras y contables de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" y expedir los reglamentos que con el objeto de lograr el cumplimiento de esas directrices, considere necesarios.-----
- h- Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.-----
- i- Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.-----
- j- Disponer cuando la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" se disuelva, de todas las medidas indispensables, para la cabal liquidación de la "CORPORACION" conforme a estos estatutos y a la ley.-----

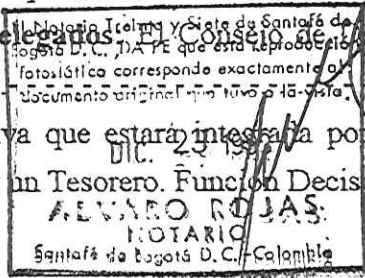
Artículo 37.-El Consejo de Delegados: El Consejo Superior de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS", con el fin de agilizar el cumplimiento de sus funciones, en especial las de orientación, tutela y vigilancia, nombrará un Consejo de Delegados compuesto por cinco (5) miembros, elegidos por el mismo Consejo Superior de su seno, uno de los cuales será el Rector; otro la persona jurídica fundadora o la que la suceda al ésta liquidarse o terminarse o disolverse; oira será un Vice-Rector; otros 2 adicionales designados del grupo de categoría b).-----

Artículo 38.- Cambio de los miembros del Consejo de Delegados: Los miembros del Consejo de Delegados podrían ser cambiados así: el Rector, cuando éste salga; la persona jurídica cuando ésta se termine, disuelva o liquide y la reemplazará otra persona jurídica; el Vice-Rector, cuando éste salga y los otros dos (2) miembros que son de categoría b), por otros de la misma categoría, escogidos por el Consejo Superior.-----

En caso de no designársele reemplazo a un miembro del Consejo de Delegados, éste seguirá en ejercicio de su cargo, hasta cuando sea reemplazado.-----

Artículo 39.-Funciones del Consejo de Delegados: El Consejo de Delegados tendrá las siguientes funciones: -----

- a) Nombrar de su seno, una Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General y un Tesorero. Función Decisoria.-----



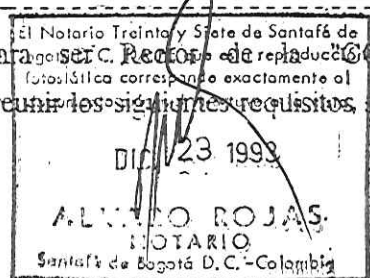
- b) Brindar asesoría al revisar y hacer observaciones, si tuvieran lugar, al presupuesto y los demás informes que pasaran luego al Consejo Superior, para que éste le de la aprobación. Función Asesora.-----
- c) Determinar las elecciones ocasionales que, conforme a los Estatutos y a la Ley, pueda realizar la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS". Función Decisoria.-----
- d) Proponer al Consejo Superior la elección o nombramiento del Rector. Función Asesora.-----
- e) Conceder licencias al Rector y nombrar su reemplazo temporal. Así mismo nombrar el reemplazo del Rector cuando por cualquier causa tenga que ausentarse. Función Decisoria.-----
- f) Autorizar al Rector para la celebración de contratos cuyo valor exceda de la suma de Mil Millones de Pesos (\$1000'000.000), en el caso del Rector Fundador, posteriormente con otro Rector, será de Doscientos Millones de Pesos (\$200'000.000). Función Decisoria.-----
- g) Asesorar al Rector cuando él proceda a la aprobación de la creación de seccionales y expedición de sus Estatutos, los cuales deben estar en coherencia con los de la "CORPORACION". Función Asesora.-----
- h) Asesorar al Rector cuando este se encuentre analizando el beneficio e implicaciones de las donaciones que se ofrezcan a la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS". Función Asesora.-----
- i) Asesorar al Rector cuando esté analizando la aprobación de convenios interinstitucionales de todo tipo, a los cuales se refiere el Artículo 4º, que se proponga suscribir la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS". Función Asesora.-----
- j) Darse su propio reglamento. Función Decisoria.-----
- k) Las demás que le asigne el Consejo Superior o estos Estatutos.-----

Artículo 40.-Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Delegados: El Consejo de Delegados se reunirá ordinariamente y por propio derecho, una vez al mes, en el día, hora y lugar del domicilio social indicados en la convocatoria del Rector. Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, por el Rector, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros.-----

Artículo 41.-Quórum para deliberar y decidir en el Consejo de Delegados: Habrá quórum para deliberar y decidir, cuando habiendo sido convocado conforme a estos Estatutos, se encontraran reunidos en el lugar, fecha y hora prevista no menos de tres (3) miembros. Las decisiones del Consejo de Delegados se tomarán con el voto favorable de al menos tres (3) de sus miembros, dentro de los cuales siempre deberá estar el Rector o quien él designe como su representante, lo cual deberá ser por escrito.-----

Artículo 42.-Referente al Rector: la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" tendrá un Rector. El Rector será además de cabeza académica y administrativa, el Representante Legal de la Institución, dirigirá la política general de la misma conforme a la Ley y los Estatutos. Igualmente el Rector será el orientador de los objetivos de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" y el encargado de cuidar el patrimonio espiritual, jurídico y económico de la "CORPORACION".-----

Artículo 43.-Requisitos para ser Rector: Para ser Rector de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS" debe reunir los siguientes requisitos, si se desempeña



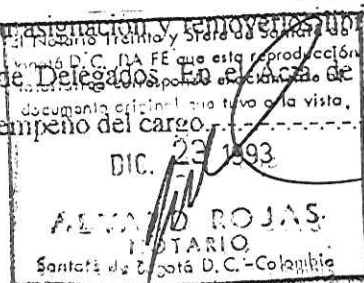
como Rector en propiedad, aunque eventualmente quien se desempeñe como Rector Interino puede ser cualquier persona que designe el Consejo de Delegados, mientras se nombra el definitivo: -----

- a) Tener un Título Universitario.-----
- b) Cuatro años mínimo de experiencia docente universitaria comprobada -----
- c) Cuatro años mínimo de experiencia administrativa universitaria.-----
- d) Cuatro años mínimo de experiencia profesional distinta a la universitaria, adquirida como independiente o en entidades publicas y/o privadas, ejerciendo cualquier carrera que haya estudiado.-----
- e) Tener al menos una publicación sobre cualquier tema cultural, técnico, político, científico o humanístico, obra que debe haber estado abiertamente disponible para su consulta o lectura en bibliotecas o librerías o archivos públicos documentarios.-----
- f) Preferiblemente se analizarán candidatos dentro de los miembros de los dos Consejos, Superior y Delegados y podrá seguir perteneciendo al Consejo respectivo. De no encontrarse allí el Rector, se recurrirá a buscarlo externamente, pero dejando la constancia de tal hecho en el acta respectiva.-----

Artículo 44.-Elección del Rector: El Rector será elegido por el Consejo Superior para periodos de cuatro (4) años, de tema que pasa el Consejo de Delegados. Puede ser reelegido para periodos sucesivos y de manera indefinida.-----

Artículo 45.-Funciones y Atribuciones del Rector: El Rector tendrá las siguientes funciones y atribuciones: -----

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS"-----
- b) Cuando hubiere necesidad de nombrar apoderados especiales, hará el Rector la contratación de los mismos. En tal ejecución deberá informar al Consejo de Delegados.-----
- c) Celebrar con la limitación prevista en el ordinal f) del artículo 39 del presente Estatuto todos los actos y contratos necesarios para desarrollar el objeto de la "CORPORACION" y preservar sus bienes. -----
- d) Aprobar la apertura de nuevos Programas Académicos que se proponga desarrollar la "CORPORACION", teniendo como organismo asesor al Consejo Académico y contando con el visto bueno del Consejo de Delegados, sobre todo en lo referente a aspectos financieros.-----
- e) Aprobar convenios interinstitucionales de todo tipo a los cuales se refiere el artículo 4º. ordinal c), contando con la asesoría del Consejo de Delegados organismo que siempre debe estar enterado de dichos convenios.-----
- f) Aceptar donaciones que terceros o fundadores y cualquier entidad le ofrezcan a la "CORPORACION"-----
- g) Estudiar y aprobar la creación de seccionales, expedir sus Estatutos, compatibles con los de la "CORPORACION" y establecer los órganos de Dirección de las Seccionales, todo ello con la asesoría e intervención del Consejo de Delegados, situación que debe estar en coherencia con los organismos existentes en la sede principal.-----
- h) Designar a los Vicerrectores y Decanos, fijar su asignación y removerlos libremente, de lo cual deberá comunicar detalladamente al Consejo de Delegados. En el acta de nombramientos se fijará el periodo a estos funcionarios para el desempeño del cargo.-----

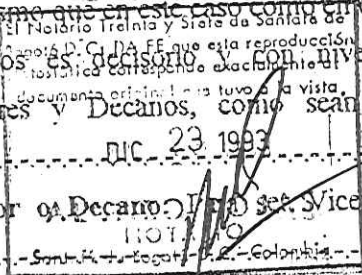


- i) Crear los diferentes cargos de la Institución, determinar la asignación y señalar atribuciones y funciones de los mismos.
- j) Designar al personal subalterno que demande la buena marcha de la "CORPORACION" y fijarle sus asignaciones.
- k) Dirigir las actividades y ejecuciones de la "CORPORACION", así como el trabajo de todo el personal que en ella colaboren. Hacer los recaudos y gastos indispensables para el cumplimiento de este objeto, recaudos que también debe realizar para el cumplimiento de los demás objetivos de la institución, tales como: crecimiento y expansión, dotación de equipos, muebles y enseres, instalaciones locativas, compra y venta de propiedades encaminadas al mejor estar de la Institución, renovación y desarrollo de sus bienes y servicios, recaudos y gastos también encaminados hacia actividades académicas, sociales, culturales, científicas, investigativas, técnicas, humanísticas y deportivas, así como todo lo relacionado con la capacitación, entrenamiento y desarrollo del recurso humano, docente y administrativo.
- l) Convocar al Consejo Superior cuando lo estime conveniente y con acomodo a los Artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de estos Estatutos.
- ll) Convocar al Consejo de Delegados a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se produzcan por su iniciativa.
- m) Presentar anualmente al Consejo Superior el balance, inventario y cuentas de fin de ejercicio, con un informe detallado respecto a la manera como se hayan desarrollado sus actividades, al estado financiero de la "CORPORACION" y a las medidas que considere convenientes adoptar para lograr sus fines y proteger su patrimonio.
- n) Rendir las cuentas que se le exijan en el momento de la terminación del ejercicio de su cargo.
- ñ) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes de la "CORPORACION", vigilar la actividad de los empleados de la "CORPORACION" e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Institución.
- o) Cumplir y llenar oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la "CORPORACION".
- p) Cumplir las demás funciones que le correspondan como Representante Legal de la "CORPORACION" conforme a la Ley, los Estatutos y las decisiones del Consejo Superior y/o Delegados.
- q) Intervenir en las reuniones del Consejo Superior, Consejo de Delegados y Consejo Académico, en los cuales tendrá voz y voto.
- r) Ser Presidente del Consejo Superior, si fuere elegido estatutariamente. De aquí se infiere que el Rector es siempre miembro del Consejo Superior.

Artículo 46.-De los Vicerrectores y Decanos: La "CORPORACION" podrá tener Vice-Rectores y Decanos designados por el Rector, para periodos de dos (2) años con derecho a reelección, de lo cual deberá informar al Consejo de Delegados, organismo que en este caso como en otros ya mencionados actúa en calidad de asesor, aunque en otros es decano y con nivel de autoridad. La "CORPORACION" tendrá tantos Vicerrectores y Decanos, como sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 47.-Requisitos para ser Vicerrector o Decano: El Vicerrector o Decano se requiere:

- a) Título Universitario



- b) Probada experiencia universitaria administrativa, mínima de un año
- c) Probada experiencia académica mínima de dos años

Artículo 48.-Funciones del Vicerrector Administrativo: El Vicerrector Administrativo tendrá las siguientes funciones:

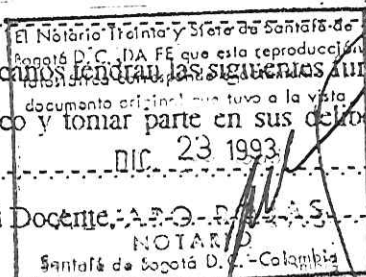
- a) Asistir a la reuniones del Consejo Superior, y tomar parte en sus deliberaciones con voz y voto.--
- b) Dirigir y coordinar las dependencias a su cargo: Financieras, Contables, de Relaciones Industriales, Bienestar, Servicios Generales, Almacén.....
- c) Presentar a la aprobación del Rector las necesidades presupuestales que demanden las distintas Unidades Docentes y Administrativas, para que a su vez este las someta al Consejo de Delegados.....
- d) Ser Presidente del Consejo Superior si fuere elegido, sin dejar de ser Vice-Rector.....
- e) Las demas que le correspondan por ley, los Estatutos y los reglamentos o las que designe el Rector.....

Artículo 49.-Funciones del Vicerrector Académico: El Vice-Rector Académico tendrá las siguientes funciones:.....

- a) Atender bajo dirección del Rector los asuntos académicos y docentes que éste le someta.....
- b) Presidir el Consejo Académico al nombre del Rector y tramitar ante éste las sugerencias y proposiciones que le remita, cuando el Rector no asista.....
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Superior cuando sea citado por el Rector y tomar parte en sus deliberaciones con voz y voto.....
- d) Dirigir y coordinar las distintas unidades docentes y hacer cumplir en ellas los reglamentos y disposiciones superiores.....
- e) Presentar al Rector sus candidatos para ser vinculados como profesores, de acuerdo a las sugerencias del Consejo Académico.....
- f) Controlar y dirigir las labores académicas de los Decanos y Directores de Unidades Docentes y exigir de ellos el cumplimiento de sus labores.....
- g) Ejercer la vigencia de los niveles académicos de las distintas Unidades Docentes.....
- h) Vigilar la planeación académica de la "CORPORACION" y comprobar el desarrollo y ejecución de los planes y programas académicos.....
- i) Revisar las fichas de profesores y estudiantes y dar cuenta a la autoridad competente de las anomalías que encuentre.....
- j) Resolver sobre irregularidades que encuentre en cualquiera de las dependencias académicas de la "CORPORACION" e informar al Rector de dichas decisiones.....
- k) Proponer las Reformas Estatutarias y Reglamentarias, en materia académica, que estime convenientes.....
- l) Presentar a aprobación, las exigencias presupuestales que demanden los servicios de las Unidades Docentes.....
- ll) Las demás que le asigne el Rector.....

Artículo 50.-Funciones de los Decanos: Los Decanos tendrán las siguientes funciones:.....

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Académico y tomar parte en sus deliberaciones con voz y voto.....
- b) Presidir el Comité Académico de cada Unidad Docente.....



- c) Representar al Rector en la respectiva Unidad Docente, dirigir la disciplina, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones superiores-----
- d) Realizar el nombramiento de profesores con el visto bueno del Rector y la asesoría del Consejo Académico-----
- e) Cuidar de que los profesores asistan con puntualidad a sus clases, que desarrollen cabalmente los programas de sus materias y que en el desempeño de sus cargos, se cifien a las normas metodológicas, legales y reglamentarias-----
- f) Presentar al Consejo Académico, para su estudio, los proyectos de reglamento de su Unidad Docente, planes, programas, métodos de enseñanza e investigación, previa consulta a su respectivo Comité de Unidad Docente, para la aprobación definitiva que le corresponde impartir al Rector-----
- g) Presentar anualmente a la Vice-Rectoría Administrativa un ante-proyecto de presupuesto de su respectiva Unidad Docente-----

Artículo 51.-El Consejo Académico y su Composición: La "CORPORACION" tendrá un Consejo Académico. Este estará integrado por: el Rector, Vicerrector Académico, Vice-Rector Administrativo, Decanos de Facultad, un profesor y un estudiante, estos dos últimos elegidos por su respectivo estamento-----

Artículo 52.-Convocatoria al Consejo Académico: El Consejo Académico solo podrá ser convocado por el Rector y podrá reunirse, sin él, cuando por escrito delegue la presidencia de este Consejo al Vicerrector Académico, quien actuará a nombre del Rector-----

Artículo 53.-Carácter del Consejo Académico: El Consejo Académico se instituye como órgano asesor del Rector. En tal virtud sus determinaciones, podrán acogerse o no por éste.-.

Artículo 54.-Funciones del Consejo Académico: El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:-----

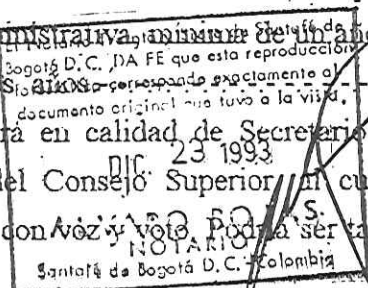
- a) Dar aplicación a los reglamentos académicos y disciplinarios que se adopten en la "CORPORACION"-----
- b) Proponer nombramiento y remoción de profesores al Rector para su aprobación-----
- c) Los demás que le asigne el Consejo de Delegados y el Rector-----

Artículo 55.-Designación del Secretario General: Para desempeñar dicho cargo, el Consejo de Delegados nombrará de su seno un Secretario General para un periodo de dos (2) años, lapso que dura dicho organismo ejerciendo, por tanto su mesa directiva tiene igual periodo de funcionamiento, hasta ser nombrada una nueva o ser reelegida para seguir actuando dentro de la siguiente legislatura del Consejo de Delegados. Podrá ser reelegido indefinidamente como cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva de este Consejo.-.-

Artículo 56.-Requisitos para ser Secretario General: Para ser Secretario General se requiere:-----

- a) Título universitario-----
- b) Probada experiencia universitaria administrativa, ~~anterior de un año~~-----
- c) Experiencia Académica mínima de dos años-----

Artículo 57.-Calidades: Se desempeñará en calidad de Secretario General, no solo del Consejo de Delegados, sino también del Consejo Superior, en el cual asistirá de manera automática, como uno de sus miembros, con voz y voto. Podrá ser también el Secretario de



la Institución, es decir de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS". Podría ser también el Vicerrector Administrativo y tener así los dos cargos.

Artículo 58.-Funciones del Secretario General: Tendrá las siguientes:.....

- a) Llevar las Actas de los Consejos Superior y Delegados.
- b) Preparar el orden del día para cada reunión en forma previa, esto lo hará tanto para las extraordinarias como para las ordinarias.
- c) Hacer llegar a cada Consejero el respectivo orden del día de la correspondiente reunión.
- d) Firmar las Actas acompañando a la firma de quien haya actuado como presidente.
- e) Las demás que le asigne el Consejo de Delegados.

CAPITULO V

CAPELLANIA......

Artículo 59.-Del Capellán: La "CORPORACION" tendrá un capellán. El Capellán será elegido por el Rector de candidato o candidatos que le presente el Consejo de Delegados. El Capellán podrá ser removido, igualmente por libre determinación del Rector.

El Capellán de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS " deberá ser un sacerdote católico.

Artículo 60.-Funciones del Capellán: El Capellán de la "CORPORACION" velará por la asistencia espiritual de los alumnos de la Institución, en los asuntos propios de su ministerio eclesiástico.

Artículo 61.-Relaciones con la Administración: En lo administrativo el Capellán deberá entenderse, con exclusividad, con el Rector de la Institución.

CAPITULO VI

FISCALIZACION......

Artículo 62.-Del Revisor Fiscal: La "CORPORACION" tendrá un Revisor Fiscal con suplente elegido por el Consejo Superior por el 60% de los asistentes y para un periodo de dos (2) años.

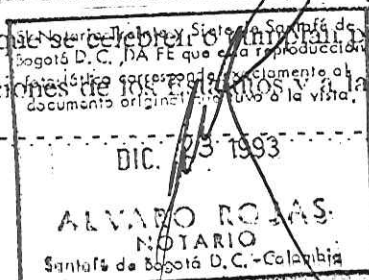
El Revisor Fiscal y/o suplente podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 63.-Requisitos para ser Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal y su suplente deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley para los de las sociedades anónimas, en especial los siguientes:.....

- Ser Contador Público.
- No estar ligados por vínculos matrimoniales o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los administradores, funcionarios directivos, cajeros o contadores de la Institución.
- No estar desempeñando otro cargo dentro de la "CORPORACION" salvo los estrictamente docentes.

Artículo 64.-Funciones del Revisor Fiscal: Las funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:.....

- a) Las exigidas por la Ley para los Revisores Fiscales de las sociedades anónimas.
- b) Cerciorarse de que las operaciones económicas que se celebren o realicen por cuenta de la "CORPORACION" se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de los organismos rectores de la Institución.



- c) Dar oportuna cuenta, por escrito, al Director Administrativo, al Rector, al Consejo Superior o al Consejo de Delegados, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades económicas, financieras y de Tesorería de la Institución, así como en la custodia de los bienes y valores propios y de aquellos que le han sido encomendados.-----
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la "CORPORACION" y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.---
- e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen e informe correspondiente.-----
- f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores, le encomienden los organismos rectores de la "CORPORACION".-----

Artículo 65.-Atribuciones del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal tendrá las atribuciones que la Ley establece a los Revisores Fiscales de la sociedad anónima en cuanto sean aplicables.--

Artículo 66.-Informe del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal rendirá al Consejo Superior un informe anual, que será examinado en la reunión en que se estudie el balance de fin de ejercicio.-----

Dicho informe contendrá, por lo menos, la información requerida para los informes que los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas deben rendir a las Asambleas Generales.---

Artículo 67.-Intervención e Inspección del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal podrá intervenir, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo Superior y del Consejo de Delegados. Podrá inspeccionar en cualquier tiempo, los libros de Actas, contabilidad, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos de la "CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS".-----

CAPITULO VII

DEPENDENCIAS SECCIONALES.-----

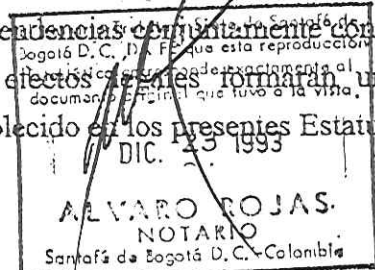
Artículo 68.-Creación de las Seccionales: A solicitud del Rector y en coordinación con él, el Consejo de Delegados de la "CORPORACION" asesorará la creación de Seccionales, para operar en sitios diferentes al domicilio principal de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales.-----

Artículo 69.-Reglamentación de las Seccionales: Las seccionales de la "CORPORACION" se regirán conforme a un Estatuto especial, que expedirá, al efecto, el Consejo de Delegados.-----

Artículo 70.-Gobierno de las Seccionales: El Rector de la "CORPORACION" lo será de las dependencias Seccionales de la misma y creará los cargos que en ellas sean necesarios y designará los funcionarios correspondientes.-----

Cada seccional sin embargo, contará con sus propios órganos de dirección conforme lo establezca el Rector, contando con el Visto Bueno del Consejo de Delegados, los cuales deben estar en coherencia con los existentes en el domicilio principal de la Institución.-----

Artículo 71.-Unidad de Personería Jurídica: Las Dependencias ~~compartirán~~ ^{compartirán} con la sede principal de la "CORPORACION", para todos los efectos ~~señalados~~ ^{señalados} ~~formarán~~ ^{formarán} una sola Personería Jurídica, representada tal y como queda establecido en los presentes Estatutos.



CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION.....

Artículo 72.-Disolución: Como Institución no oficial de educación superior se disolverá en los siguientes casos:.....

a) De pleno derecho, sin necesidad expresa de la administración, cuando hubiere transcurrido dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia por medio de la cual se le hubiere reconocido personería jurídica sin que haya iniciado reglamentariamente sus actividades académicas. Se entiende que la Institución ha iniciado reglamentariamente sus actividades académicas cuando ha comenzado a desarrollar, con arreglo a las disposiciones legales, las actividades docentes y de aprendizaje correspondientes por lo menos a uno de los programas propuestos en el estudio de factibilidad.....

b) Por imposibilidad legal para seguir cumpliendo el objeto para la cual fue creada, dando un plazo de dos (2) años para reanudar el objeto.....

c) En los casos previstos en sus Estatutos.....
El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la intervención del organismo estatal pertinente, en orden a garantizar los intereses de la educación superior, de los Estudiantes, de los profesores y de quienes pueden resultar afectados con la medida.

Artículo 73.-Del Liquidador: Disuelta la "CORPORACION" el Consejo Superior procederá a elegir un liquidador.....

En caso de no elegirse éste, el encargado de hacer sus veces será el Rector. Para la elección del liquidador se seguirá el mismo procedimiento que para la del Rector.....

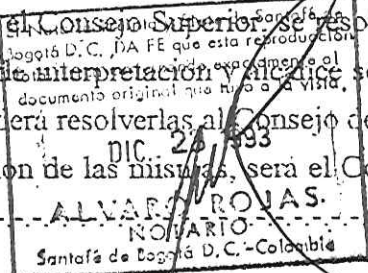
Artículo 74.-Remanente de Bienes: Disuelta la "CORPORACION", si de la liquidación quedare remanente de bienes, éstos pasarán a la Institución de educación, concretamente a un Colegio, en el cual participará la "CORPORACION" como uno de sus principales fundadores o inversionistas o aportantes. Este Colegio de primaria y bachillerato fundamentalmente, iniciará labores a más tardar en el año 1996 y será miembro de categoría b).....

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS.....

Artículo 75.-Prohibiciones de transferir derechos de los miembros fundadores: Los derechos que mediante los Estatutos y/o los reglamentos se constituyen en beneficio de los fundadores ó de los miembros honorarios no podrán ser transferidos por éstos en favor de persona alguna, ni por ningún motivo.....

Artículo 76.- Interpretación en caso de duda de las presentes normas Estatutarias: Cualquier duda o colisión respecto a las funciones ó atribuciones del Consejo de Delegados y el Rector de la "CORPORACION", se resolverá siempre a favor del Consejo de Delegados y las colisiones entre el Consejo de Delegados y el Consejo Superior, se resolverán a su vez, a favor del Consejo Superior. Las demás dudas de interpretación y aplicación sobre las normas contenidas en los presentes Estatutos, corresponderá resolverlas al Consejo de Delegados. En caso de no lograrse acuerdo sobre la interpretación de las mismas, será el Consejo Superior, el encargado de resolverlas.....



Artículo 77.- Régimen de Incompatibilidad e Inhabilidades: -----

- a) El Secretario General de la "CORPORACION" no podrá ser una persona ajena al Consejo Superior y deberá ser quien haya prestado a la Institución valiosos servicios y aportes por varios años. Podría ser también el Secretario de la "CORPORACION". El Rector y el Secretario General, después de cumplir el periodo estipulado en estos Estatutos, podrán ser reelegidos indefinidamente. Cualquiera de los fundadores, si tiene derecho a ejercer como profesor de la Institución.-----
- b) No podrán tampoco ser aceptados como miembros del Consejo Superior, ni desempeñar cargos de dirección académica, administrativa o financiera, las personas sobre las cuales recaiga alguna de las causales de inhabilidad previstas en las Leyes y Decretos vigentes.-

Artículo 78.-Cualidades que debe reunir el personal de dirección de la "CORPORACION": El personal de dirección: Rector, Vice-Rector, Decanos y Directores de departamento de la "CORPORACION" deberán ser personas de reconocida honorabilidad y acreditar suficiente preparación y profesionalismo en las áreas en que desarrollarán su labor, en forma tal que haya certeza sobre la idoneidad para el eficaz cumplimiento de las funciones que le sean encomendadas. El Consejo de Delegados velará permanentemente porque esta norma tenga cabal aplicación.-----

CAPITULO X**LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-----**

Artículo 79.-Miembros Fundadores: Son fundadores de la "CORPORACION" todos los miembros del Consejo Superior, los del Consejo de Delegados y los Revisores Fiscales, Principal y Suplente que inician con la "CORPORACION".-----

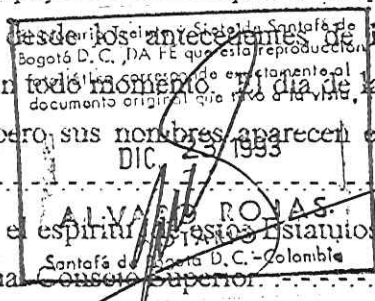
Artículo 80.-Derechos Del Consejo Superior: Cinco (5) miembros del Consejo Superior haran parte del Consejo de Delegados nombrados previamente por acta.-----

Artículo 81.-Representantes Legales: El Representante Legal principal será el Rector fundador y el primer suplente será el Vice-Rector Administrativo actual y el 2º suplente lo elegirá el actual Consejo Superior.-----

Artículo 82.-Homenaje a los Fundadores: Como tributo, retribución y gratitud, se esculpirán sus nombres en una losa de mármol como homenaje y constancia perdurable a su esfuerzo, dedicación y realización de una importante obra para la patria. Como privilegio, a quien se desempeñe como primer Rector se le brindará el derecho a ser el único miembro vitalicio del Consejo Superior.-----

Artículo 83.-Fundadores: Tienen categoría de miembros fundadores las siguientes personas: Gustavo Alberto Tapias Ospina, Ana Cristina Pedraza Alvarado y Natalia Tapias Fernández, quienes desde un principio estuvieron al frente de la "CORPORACION" y realizaron fundamentales aportes económicos, contribuyeron con su trabajo y experiencia, brindaron sus conocimientos y capacidades, apoyaron de multiples maneras la creación de la "CORPORACION", prestaron su asesoría desde los antecedentes de la fundación de la "CORPORACION" y fueron piezas claves en todo momento. El día de la firma del Acta de Consuencion no pudieron estar presentes, pero sus nombres aparecen en todas las demás Actas del Consejo Superior. -----

Todo lo referente al presente Artículo refleja el espíritu de estos Estatutos, la decisión de los fundadores y la aprobación unánime del actual Consejo Superior.-----



Artículo 84.- Reforma de Estatutos: Con la Reforma del Consejo Superior del año 88, los presentes Estatutos iniciaron su análisis y reformas, mediante el Acta No.11 del Consejo Superior, del 4 de Octubre de 1988, a través del numeral 5 del respectivo orden del día, Acta que se ratifica en la presente reforma de Estatutos. Existe el deseo personal de no seguir perteneciendo al Consejo Superior y al grupo de fundadores por parte de dos de los miembros nombrados con los numerales 7 y 10 de la referida Acta No.11. El miembro designado con el numeral 6, pasa a formar parte de los Consejeros Vitalicios, con derecho a voz y sin voto, por haber cumplido ya los setenta (70) años. En la citada reunión se establecieron 10 miembros de categoría a), los cuales aparecen con un numeral antepuesto para ser denominados, pero 3 de ellos deberán restarse por lo antes expuesto. Por lo tanto, el Consejo Superior, respecto a la categoría a), queda con 7 miembros activos, más 2 que se deben elegir para completar así un total de 9. Estos 2 serán próximamente elegidos y su nombramiento recaerá en dos personas jurídicas, para asegurar así la permanencia de la "CORPORACION", ya que las personas pasan y las Instituciones o Personas Jurídicas prevalecen y pueden continuar perpetuamente.

Este aspecto se ratificó en el Acta No.26 del 23 de Septiembre de 1992, a través del numeral 3 del orden del día. En los nuevos Estatutos, hay una pequeña modificación a la categoría a), en cuanto al Acta No.26, lo cual fué descrito en el presente Artículo. De tal manera que la categoría b) se reduce de 8, que se nombraban en el Acta No.23, a 6 que se establecen en estos Estatutos, pero con proyección a incrementarlos a 8 y podría en un futuro aumentar. ...

En el Acta No. 30 del Consejo Superior de Julio 7 de 1993, se aprobó por unanimidad diseñar los nuevos Estatutos, los cuales tendrían que estar enmarcados en los que establecen la Ley 30 de 1992, sobre la Reforma de la Educación Superior. En esta Acta No.30 se determinaron las directrices fundamentales para los nuevos Estatutos. En el Acta No.32 de Diciembre 16 de 1993, del Consejo Superior, se aprobó por unanimidad la Reforma de Estatutos y se citaron los Artículos que habían sufrido cambio.

Leídos los anteriores Estatutos, estos fueron aprobados unánimemente por todos los asistentes al Consejo Superior, el 16 de Diciembre de 1993.

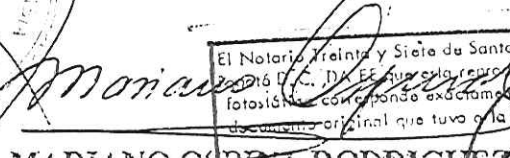
Para constancia de lo anterior se firma por los funcionarios autorizados para ello mediante acta, a los diez y seis días (16) del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y tres, en la ciudad de Santafé de Bogotá.


JAIRO TAPIAS OSPINA

Rector-Fundador
Representante Legal


ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO
Secretario General
Ad-Hoc


JAIME BETANCOURT CUARTAS
Presidente


MARIANO OSPINA RODRIGUEZ
Vice-Presidente

